

RES. 1958/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0003535, Ent. N° 1849/19)**

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Presidencia de la Republica – Junta Nacional de Drogas, relacionada con la transferencia de U\$S 620.000 a la Fiscalía General de la Nación;

RESULTANDO: **1)** que se remite proyecto de resolución del Prosecretario de la Presidencia de la República y presidente de la Junta Nacional de Drogas, en ejercicio de atribuciones delegadas, por el cual se autoriza la transferencia a la Fiscalía General de la Nación de la suma de U\$S 620.000 con destino a la adquisición de insumos destinados a mejorar la infraestructura de red y seguridad, incluyendo equipamiento informático, cableado de redes, entre otros;

2) que el proyecto remitido hace caudal de que la erogación resultante se financiará con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, proyecto 700, Objeto del Gasto 519, Financiamiento 1.2, así como que la División Financiero Contable ha informado de la reserva de crédito;

3) que por nota de fecha 21 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Drogas y la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, informan que existen fundamentos suficientes para adjudicar recursos en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 19.574 de 20 de diciembre de 2017 a la Fiscalía General de la Nación, atento que a partir de la aprobación del nuevo Código del Proceso Penal, la misma

amplió su accionar, y asumió nuevas exigencias, para lo que es necesario contar con un soporte informático adecuado;

CONSIDERANDO: **1)** que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, le compete a la Junta Nacional de Drogas, la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en la materia, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas y a la represión del tráfico de drogas y precursores químicos, lavado de dinero y delitos conexos, la que será ejecutada por los organismos con atribuciones específicas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

2) que el literal B) del artículo 59 de la Ley N° 19.574 de fecha 20 de diciembre de 2017, dispone que el destino de los fondos y bienes que se hubiesen conservado, será determinado por la Junta Nacional de Drogas, previo informe fundamentado de la Secretaría Nacional de Drogas y de la Secretaría Nacional para la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, pudiendo transferir el producido de su enajenación a cualquier entidad pública que haya participado directa o indirectamente en su incautación o en la coordinación de programas de prevención o represión en materia de drogas, lavado de activos o financiamiento de terrorismo;

3) que la oportunidad, se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa, ya que se remite el informe fundamentando la transferencia de recursos proyectada;

4) que la Fiscalía General de la Nación deberá rendir cuentas del importe transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal, de fecha 29 de diciembre de 1999;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente y a la normativa citada;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones. Una vez dictada la resolución por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor ante la Presidencia de la Republica, la intervención de la transferencia de hasta U\$S 620.000, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (art. 8º, de la Ordenanza N° 27, de 22/05/58, en la redacción dada por la resolución del Tribunal de Cuentas del 16/06/10);
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor ante la Presidencia de la Republica; y
- 4)** Devolver.

ag